



## **JUNTA ELECTORAL A.C.C.C.**

### **Resolución 002/2018**

## **CONVOCATORIA A ELECCIONES DE DIRECTORIO DE LA A.C.C.C. GESTIÓN 2018-2020**

### **VISTOS Y CONSIDERANDOS:**

**QUE:** Se encuentra vigente y debidamente protocolizado el Estatuto de la ACCC conforme a su Art. 117 y el correspondiente Reglamento Electoral en aplicación de los Arts. 118, 119 y 125.

**QUE:** El Directorio se encuentran próximo a concluir su periodo de funciones, y conforme al estatuto, corresponde renovar el Directorio. (Art. 153, Art.55, Art. 100 y Art. 101).

**QUE:** La Junta Electoral es el órgano encargado estatutariamente (Arts. 39 y 95) para llevar adelante todo el proceso eleccionario para elegir al Directorio de la ACCC para la Gestión 2018 – 2020 conforme a las normas establecidas en el Estatuto y Reglamento de Elecciones vigentes.

**QUE:** La composición, requisitos, periodo de funciones y otros del Directorio, así como de la Junta Electoral están debidamente señalados estatutariamente. (Arts. 51, 52, 56 y Arts. 95, 97 y 98).

**QUE:** Están establecidos debidamente los procedimientos y disposiciones a seguir para llevar a cabo las Asambleas Eleccionarias y el procedimiento electoral a seguir, así como las atribuciones y competencias, derechos y obligaciones de cada instancia de Gobierno y afiliados de la Asociación Cruceña de Comparsas Carnavaleras. (Arts. 37, 38, 39, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 48 y Arts. 95, 97 y 98.)

**QUE:** Son derechos y obligaciones de los asociados tomar parte de las Asambleas de la Asociación Cruceña de Comparsas Carnavaleras, con voz y voto, elegir y ser elegidos como miembros del Directorio. (Arts. 37 y 38)

**QUE:** La Asamblea Eleccionaria es la instancia determinada para la elección de Directorio y de la ACCC y se tomara la decisión por simple mayoría. (Arts. 40, 41, 43, 44, 45, 46 y Art 48)

### **POR TANTO:**



## **JUNTA ELECTORAL A.C.C.C.**

### **Resolución 002/2018**

La Junta Electoral de la Asociación Cruceña de Comparsas Carnavaleras, en uso de sus legítimas atribuciones:

#### **RESUELVE:**

**Art.1.- DE LA CONVOCATORIA.** - Se convoca, conforme a los Arts. 43 y 44 del Estatuto, la presente convocatoria, y el calendario Electoral fijado por esta Junta Electoral vigente a:

- a) Presentar candidaturas para la elección del **DIRECTORIO** de la Asociación Cruceña de Comparsas Carnavaleras para la gestión 2018 – 2020, hasta el día viernes 20 de abril a hrs. 11:50 a.m. en la Secretaría de la A.C.C.C. ubicada en la calle Pachiuva # 2385.
- b) Participar, a través de sus delegados debidamente habilitados, de la Asamblea Eleccionaria que se llevará a cabo el día **JUEVES 03 de MAYO de 2018**, a partir de las 18:00 horas en la Sede de la ACCC situada en la calle Pachiuva N° 2385.

**Art. 2.- DE LAS CANDIDATURAS A DIRECTORIO ACCC.** - Se convoca a presentar candidaturas para la elección del Directorio de la Asociación Cruceña de Comparsas Carnavaleras para la gestión 2018 – 2020. Las candidaturas deberán presentarse en formula completa, conforme a la Composición del Directorio establecida en el Art. 51 de nuestro estatuto vigente:

1. El Presidente.
2. Primer Vicepresidente.
3. Segundo Vicepresidente.
4. Tercer Vicepresidente (reservado para la comparsa coronadora del año correspondiente).
5. Secretaría de Conflictos
6. Secretaría General.
7. Tesorero.
8. Secretaría de Actas
9. Secretaría de Relaciones Interinstitucional y Públicas.
10. Secretaría de Relaciones Nacional e Internacional.
11. Secretaría de Seguridad.
12. Secretaría de Coordinación Provincial del norte
13. Secretaria de Coordinación Provincial de los valles
14. Secretaria de Coordinación Provincial de la Chiquitania
15. Secretaria de Coordinación Provincial Centro y Sur.
16. Secretaría de Vinculación Femenina.
17. Secretaría de Deportes.



## JUNTA ELECTORAL A.C.C.C.

### Resolución 002/2018

18. Secretaría de Cultura
19. Secretaría de Eventos y Logística.
20. Secretario de Fiscalización Institucional
21. Vocal 1
22. Vocal 2
23. Vocal 3
24. Vocal 4
25. Vocal 5

**Art. 3.- DE LOS REQUISITOS.** - Los requisitos para postular a ser miembro del Directorio conforme al Art. 52 del estatuto, son:

- a) Ser boliviano de nacimiento, y los considerados como tales por el Artículo 141 de la Nueva Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia.  
**(Fotocopia de Carnet de Identidad)**
- b) Ser Asociado, a través de su comparsa, de la “Asociación Cruceña de Comparsas Carnavaleras”, con una antigüedad de por lo menos 5 años continuos, presentando el aval correspondiente del Directorio vigente de su comparsa. **(Certificado por la A.C.C.C. en original)**
- c) Para ser Presidente, Vicepresidentes y tesorero deberá contar con una antigüedad de 10 años mínimo como miembro de una comparsa afiliada, presentando el aval correspondiente del Directorio de su comparsa. **(Certificado por la A.C.C.C. en original)**
- d) Haber demostrado buena conducta en la institución, no ser deudor o tener cuentas pendientes con la “Asociación Cruceña de Comparsas Carnavaleras”. **(Certificado por la A.C.C.C. en original)**
- e) No tener Sentencia condenatoria ejecutoriada a pena privativa de libertad. **(Declaración jurada realizada ante Notario de Fe Pública en original)**
- f) No tener pliego de cargo ejecutoriado, sentencia coactiva o ejecutiva en su contra. **(Declaración jurada realizada ante Notario de Fe Pública en original)**
- g) No tener sanción vigente como persona natural, como tampoco su comparsa en la A.C.C.C. **(Certificado por la A.C.C.C. en original)**
- h) Estar habilitado de acuerdo a normas en la A.C.C.C.
- i) Estar inscrito como asociado de la A.C.C.C. y su comparsa estar debidamente afiliada y habilitada. **(Certificado por la A.C.C.C. en original)**

En conformidad con reglamento de Elecciones del Directorio de la ACCC, aquellos miembros en ejercicio de alguno de los Órganos de Gobierno de la ACCC que pretendan postular a alguno de los cargos electivos, deberán presentar su licencia al cargo hasta el día siguiente de lanzada la presente convocatoria, dicha licencia



## **JUNTA ELECTORAL A.C.C.C.**

### **Resolución 002/2018**

permanecerá en vigencia hasta el día de la Asamblea Eleccionaria, en la que recién se restituyen sus derechos y obligaciones para participar de la misma, conforme al Art. 6 del mencionado reglamento. Si el día siguiente fuera sábado, domingo o feriado, se considerará el primer día hábil después de la convocatoria.

**Toda la documentación deberá ser presentada debidamente foliada y en sobre cerrado y lacrado.**

**Art. 4.- DE LA ASAMBLEA ELECCIONARIA.** - En atención a los Artículos 39, 43, 44, 45, 46 y 95 del estatuto de la ACCC, y estando sujeto a elección el Directorio, el proceso previo y la Asamblea Eleccionaria estará presidida por la Junta Electoral de la ACCC.

**Art. 5- DE LOS ELECTORES.** - Las personas que tienen derecho a participar en la Asamblea Eleccionaria y a su vez votar, de acuerdo al Art. 48 del Estatuto de la ACCC son las siguientes:

“Las Asambleas están constituidas con derecho a participar con voz y voto:

- a) Miembros del Directorio vigente, electos.
- b) El presidentes o representante acreditado de cada una de las comparsas afiliadas y activa, debidamente acreditados.
- c) Los ex presidentes de la ACCC.
- d) Los miembros del Tribunal de Honor.
- e) Los miembros de la Junta Electoral.

En conformidad con el articulo precedente, en su inciso b), y en conformidad y cumplimiento del Estatuto y el Reglamento de Elecciones vigente, para ejercer su derecho a voz y voto en la Asamblea Eleccionaria los Presidentes o delegados de las comparsas afiliadas deben estar debidamente acreditados por la Junta Electoral de la ACCC. Para ello se tomará como base el padrón existente y utilizado sin observaciones en los últimos comicios realizados, y las habilitaciones y cambios de delegados y representantes efectuados por las respectivas comparsas afiliadas y activas para su participación en el carnaval 2018. Por tanto, las modificaciones o inclusiones de representantes diferentes a los señalados anteriormente, sean estos presidentes o delegados, deberán ser acreditados, debidamente respaldados por sus respectivas comparsas, hasta la fecha señalada en la presente convocatoria.

Se recuerda así mismo lo establecido en el Reglamento de elecciones vigentes:



## JUNTA ELECTORAL A.C.C.C.

### Resolución 002/2018

- a) El derecho al voto es de carácter personal e indelegable. No se podrá votar mediante Poder, carta, etc., debiendo hacerse personalmente y portando su carnet de identidad, u otro documento reconocido legalmente (Libreta de servicio militar, pasaporte). (Reg. Elec. Art. 9).
- b) Las decisiones se tomarán por simple mayoría. (Est. Art. 44).
- c) Solo tendrán validez los votos emitidos con el sello que se proporcionará a los electores, cuya marca deberá estar al menos un 75% dentro del recuadro asignado.
- d) En caso de registrarse un empate en el primer lugar entre dos o más candidaturas, se repetirá la elección una semana después.

**Art 6.- DEL CALENDARIO ELECTORAL.** - Se establece el siguiente Calendario Electoral para la Elección del Directorio de la ACCC, para la Gestión 2018 – 2020:

- a) **Sábado 14 de abril.** - Publicación de Convocatoria a presentación de candidaturas, presentación de Calendario Electoral y convocatoria a Asamblea Eleccionaria indicando:
  - 1. Día, hora y lugar de presentación de Candidaturas, calendario electoral y Convocatoria a acto eleccionario.
  - 2. Los requisitos para presentar candidaturas.
  - 3. Los requisitos para participar como elector.
  - 4. Opciones si no se reuniera quórum.
- b) **Lunes 16 de abril.** - Reunión aclaratoria de la convocatoria en Sede Administrativa de la A.C.C.C. a hrs 11:00 a.m. ubicada en la Calle Pachiuva # 2385.
- c) **Miércoles 18 de abril.** – Fecha límite para modificación de representación de Presidentes y Delegados ante la A.C.C.C., hasta las 11:50 en Secretaría de la A.C.C.C.
- d) **Viernes 20 de abril.** - Presentación de Formulas por lista completa para Directorio para la Gestión 2018 – 2020 de la A.C.C.C. en la Secretaría de la A.C.C.C. hasta las 11:50 a.m.
- e) **Lunes 23 de abril.** - Fecha límite para presentación de impugnaciones hasta las 11:50 a.m. en Secretaría de la A.C.C.C.
- f) **Martes 24 de abril.** - Publicación de candidaturas habilitadas, y Convocatoria a Asamblea Eleccionaria para elección del Directorio Gestión 2018 – 2020 de la A.C.C.C.
- g) **Jueves 03 de mayo.** - Asamblea Eleccionaria, en la Sede Administrativa de la ACCC, a partir de las 18:00 p.m. (En caso de no haber quórum, pasados 30 minutos se iniciará válidamente con los asistentes)



## **JUNTA ELECTORAL A.C.C.C.**

### **Resolución 002/2018**

**Art. 7.-** La presente resolución será difundida por los medios de que dispone la A.C.C.C. entre todas las comparsas afiliadas, mediante una publicación oficial en un diario de circulación departamental, y deberá ser exhibida en el tablero de avisos de la A.C.C.C.

**Es dada en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra a los 13 días del mes de abril del año 2018.**

**COMUNIQUESE, REGISTRESE y ARCHIVESE.**

**Por la Junta Electoral:**

**Ing. Fernando M. O. Larach Santistevan  
PRESIDENTE**

**Abog. Jhonny Arteaga Suárez  
VICEPRESIDENTE**

**Ing. Christian Suarez Díaz  
VOCAL**

**Sr. Jhon A. Larrain Paz  
VOCAL**

**Sr. Pedro E. Becerra Suárez  
VOCAL**